UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL UTIC FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TIPOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DENUNCIADAS CON MAS FRECUENCIA EN CIUDAD DEL ESTE DURANTE EL PERIODO DEL AÑO 2022

GLADYS ROSANA SOSA CAÑETE

CIUDAD DEL ESTE 2022

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, Abogada Carolina Cardozo con documento de identidad N° 2.371.631, tutora del trabajo de Investigación titulado "TIPOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DENUNCIADAD CON MAS FRECUENCIA EN CIUDAD DEL ESTE DURANTE EL PERIODO DEL AÑO 2022" elaborado por la alumna: GLADYS ROSANA SOSA CAÑETE con C.I. N° 3.222.608, para obtener el título de Abogada, hace constar que el mismo reúne los requisitos formales y de fondo exigidos por la Universidad Tecnológica Intercontinental y puede ser sometido a evaluación y presentarse ante los docentes que fueron designados para conformar la Mesa Examinadora.

En Ciudad del Este, 15 de octubre del 2022.	
	Abg. Carolina Cardozo

Agradezco:

A Dios por permitirme llegar al objetivo tan anhelado,

A mis hijos, quienes me motivan a crecer y ser una mejor persona cada día.

A mi familia por siempre incentivarme a ser una profesional.

Contenido

Resumen1

INTRODUCCIÓN2

Pregunta general:2

Preguntas específicas:2

Objetivo general:2

Objetivos específicos:3

Justificación:3

VIOLENCIA5

Tipos de violencia6

Características de un agresor.7

Violencia familiar8

Ciclos dentro de la violencia familiar:10

Características de una víctima de violencia familiar.11

La violencia intrafamiliar y su efecto en la niñez y adolescencia.11

Violencia familiar contra adultos mayores.13

Violencia familiar contra personas con discapacidad.14

Violencia familiar y el abuso sexual.16

Violencia intrafamiliar cruzada o bidireccional 17

FACTORES QUE INFLUYEN EN LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR19

Baja tolerancia a la frustración 19

Personalidad agresiva20

Principales características de la personalidad agresiva21

Adición a las bebidas alcohólicas u otras substancias21

Historial anterior de maltratos22

Escaso acceso de la mujer a empleo remunerado22

VIOLENCIA FAMILIAR O DOMÉSTICA EN PARAGUAY.23

Violencia de genero durante la pandemia COVID-1924

Entidades estatales encargadas de asistir a víctimas de violencia doméstica.26

Denuncias por violencia intrafamiliar.28

Estadística de denuncias por violencia familiar30

Igualdad ante la justicia31

Feminicidio como forma extrema de violencia domestica32

¿Cuándo procede la violencia de género?34

FACTORES SOCIO-ECONÓMICOS DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR36

PROCEDIMIENTO ANTE EL JUZGADO DE PAZ38

Sustanciación de audiencias38

Procedimiento40

Comparecencia de las partes40

¿Por qué las víctimas no son obligadas a comparecer en las audiencias?40

La conciliación41

¿Dónde se puede realizar la denuncia?41

Medidas cautelares.42

Características de las medidas cautelares:42

ASPECTOS LEGALES44

Constitución Nacional44

Artículo 4. Derecho a la vida.44

Artículo 46 De la igualdad de las personas.44

Artículo 47. De las garantías de la igualdad44

Artículo 49. Derechos de la familia45

Artículo 60. De la protección contra la violencia45

Ley 1600/00 Violencia intrafamiliar46

Artículo 1°. Alcance y bienes protegidos.46

Artículo 2. Medidas de Protección46

LEY 5777/16, DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES, CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA.47

Artículo 50. Feminicidio.47

Código Penal47

Artículo 229. Violencia Familiar47

Código Procesal Penal47

Artículo 286. Obligación de denunciar.47

LAS 100 REGLAS DE BRASILIA48

MARCO METODOLOGICO50

Enfoque de Investigación50

Diseño de Investigación50

Nivel de Investigación51

Área de estudio51

DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN52

Delimitación geográfica52

Delimitación espacial52

Delimitación temporal52

Población52

Muestra52

Técnicas e instrumentos de recolección de datos53

Procedimiento de recolección de datos53

Aspectos éticos54

MARCO ANÁLITICO55

Gráfico 1. Factores que influyen en la violencia familiar55

Gráfico 256

Nivel socio-económico de familias que sufren violencia56

Gráfico 3. Violencias más comunes sufridas por las mujeres dentro del hogar57

CONCLUSIÓN58

Tipos de violencia intrafamiliar denunciadas con más frecuencia en Ciudad del Este durante el periodo del 2022.
Gladys Rosana Sosa Cañete
Universidad Tecnológica Intercontinental
Carrera, Daracha, Sada Ciudad dal Esta
Carrera: Derecho, Sede Ciudad del Este Mariasilvero0405@gmail.com

Resumen

La violencia intrafamiliar es un mal que aqueja y daña la sociedad, teniendo en cuenta que se destruyen familias, hijos a la deriva y padres que nunca terminan de pelearse y que muchas veces tienen un final trágico a consecuencia de la indiferencia del estado, es por ello que se consideró importante examinar los tipos de violencia intrafamiliar denunciadas con más frecuencia durante el periodo del 2022. Tratando de esclarecer esta intención se ha recurrido al establecimiento de dimensiones de estudio con sus consecuentes desarrollos Científicamente se recurrió a una investigación de enfoque teóricos. cuantitativo, nivel descriptivo y diseño no experimental, determinando la población de estudios (expedientes judiciales). En la etapa de recolección de datos se utilizó la técnica análisis de expedientes y como instrumento guía de análisis. El procesamiento de datos se realizó recurriendo a la estadística descriptiva. Los resultados más relevantes obtenidos fueron: El factor que influye de forma preponderante en la violencia intrafamiliar es la adicción a bebidas alcohólicas y otros estupefacientes y que el nivel socio económico más azotado por este flagelo es el nivel bajo y que la violencia que más sufren las mujeres es la violencia física.

Palabras claves: Violencia intrafamiliar – Factor socioeconómico

INTRODUCCIÓN

La violencia intrafamiliar, en el Paraguay, es un acto que en su mayor proporción son cometidos por el sexo masculino, es decir, el hombre. Aunque esto no significa que no sean cometidos por mujeres, pero siempre en menor cantidad, esto en base a las denuncias formuladas, que en 99% son mujeres.

En los últimos tiempos la violencia ha ido en crecimiento, conforme las noticias que se observan diariamente, según publicaciones de diferentes medios de comunicación, esto ha aumentado considerablemente, a pesar de existir campañas contra este tipo de violencias y en caso penales las penas han sido aumentadas.

Solo en el periodo del 2022, de julio a octubre han ingresado 524 denuncias por diferentes tipos de violencia, en un solo Juzgado, específicamente en el Primer turno, cabe mencionar que Ciudad del Este cuenta con cuatro Juzgados y cuatro secretarías.

Esta investigación se ha iniciado con las siguientes preguntas:

Pregunta general: ¿Cuáles son los tipos de violencia intrafamiliar denunciadas con más frecuencia ante el juzgado de Paz de Ciudad del Este durante el periodo del 2022?

Preguntas específicas: ¿Cuáles son los factores que influyen en la violencia intrafamiliar?; ¿Cuál es el nivel económico de las familias que sufren violencia?; ¿Cuáles son las violencias más comunes sufridas por las mujeres en el hogar?

De las preguntas de investigación se han generado los siguientes objetivos:

Objetivo general: Examinar los tipos de violencia intrafamiliar denunciadas con más frecuencia durante el periodo del 2022 en Ciudad del Este.

Objetivos específicos:

- Identificar los factores que influyen en la violencia intrafamiliar contra las mujeres.
- Indagar sobre el nivel económico de las familias que sufren violencia intrafamiliar.
- Conocer cuáles son las violencias más comunes sufridas por las mujeres en el hogar.

Justificación:

Esta investigación se considera importante realizar esta investigación teniendo en cuenta el aumento incesante de denuncias a consecuencia de la violencia intrafamiliar, generando familias quebradas a causa de este flagelo y siendo la familia el eje principal de la sociedad, será de suma importancia identificar las principales causas de la violencia intrafamiliar en Ciudad del Este, así como también las consecuencias jurídicas e identificar si se aplica el principio de celeridad en este tipo de procesos.

Este trabajo de investigación será importante para la comunidad en general, especialmente para aquellas personas que sufren este tipo de violencia, para poder saber dónde pueden recurrir y poder erradicarla, castigando al autor del hecho.

El beneficio en el nivel práctico de esta investigación es la de crear conciencia en la comunidad jurídica, esencialmente que se debe tomar con más seriedad la violencia ejercida contra los hombres y se lleve adelante el proceso con más celeridad.

También la investigación tendrá una utilidad metodológica, pues sentará esquemas que serán aplicables a otros estudios, con unidades de análisis diferentes pero semejantes en la temática.

Con relación a la viabilidad, se cuenta con recursos suficientes como: económico, humano y fuetes bibliográficos que permitirán lograr el objetivo trazado.

En cuanto a la delimitación esta investigación se llevó a cabo en el Juzgado de Paz de Ciudad del Este, específicamente el del Primer Turno, durante el periodo de junio a octubre del 2022.

Finalmente, la investigación contribuirá con los autores del trabajo, pues permitirá a consolidar los conocimientos y prácticas cimentadas durante el transcurso del programa de formación.

VIOLENCIA

La violencia puede ser definida como el uso intencional de la fuerza o poder real del cuerpo y la mente contra uno mismo o contra los demás. La intención de la violencia es siempre mostrar superioridad a través del daño físico o psicológico.

Según (Pessin 1979), la violencia es algo inherente a la sociedad y es propia del ser humano y que hoy en día se volvió un concepto analítico mas no filosófico como era desde un principio.

Por su parte, Anceschi (2009), sostiene que el concepto de violencia es algo subjetivo ya que acepta diversos tipos de definiciones, es decir, la definición puede cambiar desde el punto moralista o desde el punto de vista jurídico.

Se considera que la violencia tiene una definición compleja, ya que incluso en algunos ordenamientos la violencia como parte de resolución de conflictos es permitida, es decir, es legal.

"La violencia y la agresión son dos caras de la misma moneda que tradicionalmente ha sido aceptada como mecanismo de control por los individuos que han ostentado el papel hegemónico dentro del grupo social que de uno u otro modo se han visto justificados y, por lo tanto, legitimados en el ejercicio de esa violencia y de ese poder arbitrario" (Calabrese 1997, p. 112).

La violencia es algo que ha estado presente desde las sociedades primitivas y perduran hasta el día de hoy, así también ha evolucionado en sus formas y su agresividad ha ido decayendo de alguna forma u otra, pero aún no ha sido erradicada en su totalidad.

https://trasosdigital.files.wordpress.com/2013/07/articulo-violencia.pdf Recuperado en fecha 15 de julio del 2022

Tipos de violencia

A continuación, se clasifica los tipos de violencia más comunes en la sociedad paraguaya:

- Violencia física: Es un acto o conducta que compromete la integridad física de la persona. La intención principal es causar daño físico en la persona agredida.
- Violencia psíquica o psicológica: Es un acto o comportamiento que tiende a dominar o aislar a una persona en contra de su voluntad, humillarla o avergonzarla, y puede causar daño psicológico. Esto incluye el abuso por negligencia, falta de atención o privación de las necesidades básicas
- Violencia económica: Es el prejuicio a través del bien económico o material, cualquier acción que tenga efectos sobre el bien material de la persona agredida se denomina violencia económica o en su defecto, se le llama violencia patrimonial.

Pero se debe tener en cuenta que para ser considerado como violencia económica, debe ser aquella que el agresor lo realiza en forma deliberante, es decir, tiene el dinero, pero le hace pasar necesidades económicas a su familia, de forma voluntaria.

Se considera importante realizar esta acotación, teniendo en cuenta, que no se puede denunciar a alguien que tiene pocos recursos económicos, un bajo salario y varios hijos, sería algo totalmente impertinente y fuera de contexto.

 Violencia sexual: es cualquier violencia de connotación sexual que ocurre bajo coacción o sin el consentimiento de la víctima. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno.

Aquí es importante señalar, que la mujer ni el hombre son propiedad ni mucho menos objeto sexual de nadie. Existe el tabú de que la mujer al ser esposa tiene la obligación de satisfacer las necesidades sexuales del marido, que desde todo punto de vista no puede ser de esa forma, porque siempre debe ro con mi prevalecer la autonomía sexual, es decir,

esa libertad de poder hacer lo que quiero con mi cuerpo y que la otra persona tiene la obligación de respetar.

 Violencia cruzada: es cuando la violencia ocurre de ambas partes, es decir, ambos pueden resultar víctimas y victimarios a la vez.

Este tipo de violencia es muy común en cualquier sociedad, donde esposo y esposa se agreden constantemente, sea en forma verbal y en casos más graves físicas.

Los agresores son personas que se consideran dueños de la verdad, con poder absoluto sobre su esposa e hijos, a continuación, conoceremos algunas de sus características.

https://www.paraguayincluye.org/wp-content/uploads/2019/08/ley5777-web.pdf. Recuperado en fecha 17 de setiembre del 2022

Características de un agresor.

El agresor posee características base, como un prototipo en el cual todos encajan de una forma u otra y puede ser descrita de la siguiente manera:

- ✓ El agresor cree que tiene el poder absoluto sobre su víctima, cree que él tiene el control de la situación y por ende se cree con la potestad de utilizar la violencia cuando así lo desee:
- ✓ Impone el castigo físico y emocional como muestra de poder y control por sobre su víctima,
- ✓ No ve a su pareja como compañera y si una persona inferior a la que debe controlar bajo sus creencias;
- ✓ Por ende, cree que sus necesidades son prioridad absoluta en una relación y,
- ✓ No admite ni puede admitir que su conducta es errónea.

Así, las formas de ejercer el control, el uso del recurso de la fuerza física y la revocación, son abuso de poder, por ende, se definen como actos de violencia.

Violencia familiar

La violencia familiar se describe como un comportamiento abusivo utilizado por un compañero íntimo para controlar y dominar a la otra pareja íntima. Los estudios sugieren que la mayoría de las víctimas son mujeres (García-Moreno et al, 2006).

Este término se utiliza para describir el abuso de poder que existen dentro del núcleo familiar con una pareja estable, formada dentro de una misma casa, tales como: Un cónyuge, ex cónyuge, novio o novia, ex novio o ex novia entre otros, siempre y cuando sea del círculo familiar.

En el país, la violencia intrafamiliar se encuentra tipificada como crimen según el artículo 229 del Código Penal Paraguayo, estableciendo una pena privativa de uno a seis años, también estableciendo que si hubiese lesión grave serán aplicadas las medidas establecidas en la ley.

Fernández-Alonso (2003), define este tipo de violencia como una serie de malos tratos o agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de cualquier otra índole, que sean infligidas por personas del medio familiar y dirigida generalmente a los miembros más vulnerables de la misma: Niños, mujeres y ancianos.

La Constitución Nacional garantiza la igualdad de derechos sin distinción de género, disponiendo que él estado sea el garante del cumplimiento de la igualdad entre las personas, el acceso a la justicia, entre otros conformes se encuentra consagrado en el artículo 46 de la Constitución Nacional.

En el artículo 60 del mismo cuerpo legal se señala que el Estado promoverá políticas que tengan por objeto evitar la violencia en el ámbito familiar y otras causas destructoras de su solidaridad.

El estado está obligado a proveer seguridad a las mujeres en cualquier ámbito, también es el encargado de proveer las herramientas para que estos derechos puedan ser respetados a cabalidad. (ASPECTOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, 2013)

Aunque ante la ley seamos vistos como iguales, la realidad está muy alejada de esta, la posición socio-cultural del varón hace con que la violencia intrafamiliar sea un hecho ya habituado y normalizado en la sociedad.

Las medidas o acciones contra la violencia hacia la mujer son demandas ciudadanas que deben adquirir carácter de políticas públicas. Requieren además mecanismos de seguimiento y coordinación interinstitucional porque pesar de ser un derecho reconocido en la mayoría de los países y a pesar de contar con Instituciones o Direcciones en los tres Poderes del Estado, se observan de ciencias en la aplicación de la norma, en la provisión de servicios y en el acceso a la justicia por parte de las víctimas de violencia.

"Cuando se habla de violencia familiar o de genero se habla de cualquier acción u omisión intencional que dañe a la otra persona, basada en las asimetría y desigualdad de género. (Vázquez, 2018)

El maltrato familiar puede incluir:

- Maltrato de pareja íntima
- Violencia doméstica.
- Maltrato infantil.
- Abuso físico.
- Violencia en el noviazgo.
- Violación marital.
- Violación perpetrada por una persona con la que se tiene una cita.
- Acoso.

La Violencia doméstica es una de las principales formas o manifestaciones de la violencia familiar. En consecuencia, llevan efectos devastadores hacia adelante en la infancia, la adolescencia y la edad adulta, por lo tanto, contribuyendo al círculo vicioso de la violencia en una sociedad dada al volverse abusivo en sí mismos.

Ciclos dentro de la violencia familiar:

Los hechos de violencia familiar tienden a convertirse en un ciclo, un círculo vicioso sin fin en la cual las situaciones de violencia se vuelven cotidianas, cada vez más frecuentes y de mayor intensidad.

(López, 2015), menciona que este ciclo se presenta en fases, que tienden a ser repetitivas y las clasifica de la siguiente forma:

- Fases de acumulación de tensión: Comienza en violencia leve, enojos aislados, insultos, escenas de celos, comienza a humillar a la víctima, que ve estas situaciones como hechos aislados, en otras palabras, no los ve como graves.
- Fases de agresiones: En esta fase es donde se dan los hechos violentos, mediante agresiones físicas considerables o también violencia sistematizada, como insultos todos los días.
- Fase de separación: La víctima y el agresor se separan por un tiempo corto; en esta etapa la víctima no quiere saber nada del agresor.
- Fase de promesas: En esta etapa el agresor sabe cuánto tiempo tiene que esperar para que la víctima olvide o perdone el hecho, es ahí en donde aparecen las promesas de cambio, estas promesas en los primeros tiempos se cumplirán, luego se volverá a caer en la misma situación.

Es importante mencionar que las mujeres se dejan llevar por los sentimientos de culpas, baja auto estima, no se siente capaz de llevar adelante la familia sin la presencia del esposo y además teme a lo que los demás pensaran de ella.

Fase de muerte: esta etapa no era tan común hace unos años, concluye en las manos del agresor y se denomina como feminicidio; También puede ocurrir lo que se denomina "acumulación de resentimiento" y es la víctima que no ve otra salida del ciclo de violencia más que la muerte del agresor o se auto aniquila. De cualquier modo,

ninguna es solución sana, porque con una se acaba la vida y con la otra se pierde la libertad.

Características de una víctima de violencia familiar.

La victima siempre al creer con absoluta certeza que tiene parte de culpa en las situaciones de violencia a la que es expuesta por el agresor, explicando que este tiene el derecho a maltratarla de alguna forma u otra.

Fernández (2015) señala que, la victima cree que tiene el deber de satisfacer al agresor y se termina sometiendo a diferentes tipos de violencia, minimizando sus sentimientos y necesidades.

Al creerse culpable por su condición muchas veces no sabe qué hacer y se siente protegida en su totalidad.

En Paraguay, en el año 2008 se realiza la Encuesta Nacional de Demografía y Salud Sexual y Reproductiva realizada por el Centro Paraguayo de Estudios de Población (CEPEP) donde se señala que el 36% de las mujeres que se encuentran unidas en pareja sufren algún tipo de violencia por parte de su pareja o cónyuge.

También se revela que las mujeres, los niños y niñas son los más afectados por la violencia física, seleccionándose, así como la parte vulnerable de la relación víctima-victimario.

https://data.miraquetemiro.org/sites/default/files/documentos/31%20Manual%20 Atencion%20Violencia%20Intrafamiliar%20y%20de%20Genero.pdf. Recuperado en fecha 15 de julio del 2022.

La violencia intrafamiliar y su efecto en la niñez y adolescencia.

"Las víctimas del maltrato infantil y el abandono son aquel segmento de la población conformado por niños, niñas y adolescentes hasta los 18 años que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales. El maltrato puede ser

ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo o parcial" (UNICEF, P., 2011)

Muchos niños que experimentan violencia doméstica también son víctimas de abuso físico. Los niños que son testigos de violencia o abuso doméstico corren un alto riesgo de sufrir problemas de salud física y mental a largo plazo.

Así también los niños que son testigos de violencia entre sus padres, tienen más probabilidades de experimentar violencia en relaciones posteriores.

En la actualidad, el maltrato a los niños y niñas se relaciona con un aspecto cultural importante, las cuales apuntan a las normas, expectativas de la conducta de los padres, pautas de crianza y cuidado en las diversas culturas que existen.

Larraín y Bascuñán (2006), identifican las siguientes situaciones como factores asociados al maltrato infantil: Recibir educación de un solo progenitor o por padres y madres muy jóvenes, sin apoyo de la familia, el hacinamiento y la presencia de relaciones violentas dentro de la familia.

López (2017), señala que es frecuente que los cabecillas de la familia fomenten practicas insanas a los menores a través del ejercicio de la violencia y la imposición ideológica.

De ello se concluye que éstos niños están obligados a ver y actuar acorde a los deseos del victimario sin poder realmente expresarse de manera libre, esto principalmente por temor a las represalias de los adultos que los rodean.

Las manifestaciones de violencia que sufren los niños son diversas, van desde el castigo físico, los insultos y amenazas, el abandono hasta el abuso sexual.

El art. 25 de la ley 1600/01 del Código de la niñez y adolescencia establece que: Que los niños y adolescentes deben ser protegidos contra toda

forma de explotación y contra el desempeño de cualquier actividad que pueda ser peligrosa o entorpezca su educación, sea nociva para su salud o para su desarrollo armónico e integral. (Ferreira, 2018)

Algunas de las consecuencias más comunes en los niños víctimas de violencia son:

- Bajo rendimiento escolar
- No compartir con familiares
- Aislamiento social
- Problemas de concentración o aprendizaje
- Depresión u otros tipos de problemas emocionales.

Según Papalia (2014), plantea que los efectos de la violencia intrafamiliar no cesan al pasar la niñez, en muchos casos se producen dificultades de interrelación en la adultez, esto está naturalizada culturalmente como métodos de "disciplina" en la educación de los niños/as, y es vista de forma positiva en su formación.

Obviamente estamos de acuerdo en que los niños deben ser disciplinados para poder autoanalizarse como persona en el futuro, el problema radica cuando pasar a ser una constante la violencia por parte de quienes están obligados a amarlos y cuidarlos.

Violencia familiar contra adultos mayores.

El adulto mayor es aquel que ya ha cumplido más de 60 años de edad, cualquier atentado contra su integridad física o psicológica es considerado violencia y forma parte del círculo de la violencia intrafamiliar.

Actitudes tales como gritos, agresiones físicas, descuidos o abandono, malnutrición y falta de cuidados médicos forma parte de este tipo de violencia.

Velázquez (2007) señala que el tipo de violencia más común contra estas personas es la falta del deber del cuidado y la desprotección de abrigo de los mismos.

La ley 1885 de Las Personas Adultas en su artículo 18 establece que es obligación de los miembros de la familia asistir y proteger a las personas de la tercera edad que sean parientes de la misma.

Esta misma ley, pero en su art. 3 establece los siguiente:

Toda persona de la tercera edad tiene derecho a un trato digno y no ser objeto de discriminación de ninguna clase para ejercer funciones públicas o privadas, salvo las incapacidades físicas o mentales especialmente previstas en la ley. Igualmente, tendrá prioridad en la atención a su salud, vivienda, alimentación, transporte, educación, entretenimiento y ocupación, así como en la percepción oportuna de sus haberes, si los tuviere.

Goza del pleno ejercicio de sus derechos civiles, comerciales y laborales en igualdad de condiciones con los demás sujetos de crédito, sin que la edad constituya impedimento alguno para contraer obligaciones ante terceros (Salam, 2021 p.18).

La Constitución Nacional también expresa claramente la obligación de los hijos para con sus progenitores, es decir, la integridad física y el cuidado de los padres es una garantía constitucional.

Al respecto debemos acotar que además de estar garantizado en la Constitución Nacional, los seres humanos debemos a los adultos mayores cuidados, tal como ellos nos protegieron cuando éramos vulnerables, es decir, cuando pequeños. Pero muchas veces esto se convierte en ley a consecuencia de personas que cada día se vuelven más egoístas y poco empáticos.

Violencia familiar contra personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad son aquellas que presentan algún tipo de deficiencia, estas pueden ser físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo y que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad.

López (2016), señala que la violencia domestica contra las personas con discapacidad presenta características similares a los otros tipos de violencia, pero a la vez resulta un tipo de violencia más específica debido a la principal víctima.

Ante todo, es importe definir lo que es una persona con discapacidad, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y el Real Decreto Legislativo 1/2013 establece lo siguiente:

Art. 1.2: "las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".

Art. Art. 4 (párrafos 1 y 2) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social establece que: "Son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Domínguez (2017) señala que una de las principales formas de violencia contra las personas con discapacidad es el aislamiento ya que en la mayoría de las ocasiones estas personas son excluidas de la sociedad por sus propias familias por el temor que estos tienen a la discriminación social, creando así una discriminación en su propio círculo familiar.

https://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia_coordinac ion/es_def/adjuntos/Pautas_Interv_2019_cas.pdf. Recuperado en fecha 15 de junio del 2022.

El estado establece la protección de las personas con discapacidad, estableciendo dos principios fundamentales aplicables haciendo referencia a la violencia familiar y de género: el reconocimiento de la vulnerabilidad de que

tienen las mujeres y niñas en estado de discapacidad y la responsabilidad subsidiaria del estado frente a la ausencia de protección de la familia de personas en estado de discapacidad.

La ley 3540/08 sobre la Convención de derecho de las personas con discapacidad establece en su artículo 16 establece que los Estados Partes deben adoptar todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, social, educativo y de cualquier otra índole que sean pertinentes para la protección a las personas con discapacidad, tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género.

La legislación obliga abordar todas las formas de violencia y ésta también aplica para las personas con discapacidad, de tratarse de un menor de edad se considera a la ley 1600/01 y la ley 4296/11 del maltrato a niños, niñas y adolescentes; De ser adulto o adulto mayor se aplicará la ley 1600/00 de la violencia doméstica.

Es importante también mencionar a la legislación penal paraguaya también sanciona, el descuido de los adultos mayores como también el descuido de niños y adolescentes y con mucha más razón aquellos que tengan algún tipo de discapacidad.

Violencia familiar y el abuso sexual.

En el contexto de la violencia doméstica, el abuso y la coacción sexual es uno de los tipos de violencia más comunes que existen, es un tipo de violencia silenciosa debido a los conceptos individuales de abuso sexual que tiene la víctima.

Las imágenes de abuso sexual tienen muchos significados diferentes según los antecedentes y la cultura de la mujer, y las mujeres involucradas a menudo confunden los conceptos mismos. Cuando una mujer es muy joven, puede creer que hay un sentimiento romántico en la relación con solo recibir un

regalo de su pareja. Por otro lado, no se atreven a rechazar el sexo porque puede causar problemas o empeorar aún más la relación de pareja.

Badury (1999), dice que, al ser un abuso dado dentro del contexto familiar, el agresor manipula el vínculo que tiene con la victima usando la posición que ocupa dentro de la familia, además explica que los abusos suelen darse de forma reiterada en el tiempo acorde a los deseos del victimario.

Existen determinadas características sobre cómo se da la violencia sexual dentro de casa, tales como la coacción, presión para tener relaciones sexuales, formas "tradicionales" de violencia sexual, como matrimonio o cohabitación forzados, sexting entre otros.

Sánchez Muñoz (2014), menciona que una de las consecuencias más comunes de estos abusos es la maternidad, una maternidad que en la mayoría de las ocasiones termina siendo forzada, lo que lleva a un circulo de violencia contra el menor que es fruto de este abuso.

En el aspecto psicológico, poco se sabe sobre las experiencias sexuales y conductas habituales de las propias mujeres maltratadas, a excepción de episodios puntuales de agresión sexual que se han difundido a través de peticiones, hay datos que apuntan a que es patológico y que las relaciones sexuales se dificultan por cambios en la libido, asco, repugnancia o espasmos.

Esto es debido a que son pocas las mujeres que acuden a los centros de asistencia o formulan las denuncias para accionar contra el abuso sexual sufrido por ellas.

http://www.iin.oea.org/Cursos_a_distancia/explotacion_sexual/Lectura32.forens e.pdf . Recuperado en fecha 20 de setiembre del 2022

Violencia intrafamiliar cruzada o bidireccional

Cualquier tipo de agresión que se den en forma simultánea es considerada violencia cruzada, es decir, no existe una sola victima ni un solo victimario, ambos pueden estar de los dos lados de manera simultánea.

Históricamente los estudios sobre la violencia de pareja se enfocó siempre en las mujeres como víctima, lo cual no es del todo erróneo ya que en una amplia mayoría las mujeres son las principales víctimas pero como en toda regla hay excepciones, la violencia de pareja también afecta a los hombres, en esta era moderna el incremento de la violencia bidireccional ha sido abrupta, principalmente entre parejas jóvenes donde las mujeres ya no tienden a ser sumisas como lo eran sus abuelas y en algunos casos hasta sus madres.

Juan Carlos Ramírez (2005) plantea que "este control sobre las emociones es uno de los costos que muchos hombres pagan para construirse como sujetos de masculinidad que respalda una hegemonía de género y reafirma las estructuras del estado patriarcal. La empatía, la receptividad y la compasión son rechazadas o generan dolor" (p 421).

Autores más recientes afirman que ya no se encuentran diferencias significativas entre víctimas de violencia y entre victimarios, también evidenciaron que este tipo de violencia es más común en noviazgos que en matrimonios.

Rubio, López y Ange (2012), en su investigación "Direccionalidad y expresión de la violencia en las relaciones de noviazgo de los jóvenes" dicen que es frecuente que exista un patrón reciproco de violencia psicológica, pero cuando esta pasa a la física el carácter reciproco disminuye y la unidireccionalidad de las agresiones aumentan.

https://integracionacademica.org/attachments/article/287/06%20Violencia%20bi direccional%20-%20SRMunoz%20TVRodriguez.pdf. Recuperado en fecha 15 de setiembre del 2022

FACTORES QUE INFLUYEN EN LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Cuando hablamos de factores, nos referimos a aquellos elementos, circunstancias o la influencia que contribuye a producir un resultado.

En este apartado se pretende identificar los factores que influyen en la violencia intrafamiliar y es por ello que se hablará de algunos de ellos que se considera son más frecuentes y son los siguientes:

Baja tolerancia a la frustración

La frustración según la psicología, es un síndrome que presenta síntomas diversos. Estos síntomas están todos vinculados a la desintegración emocional, que se vive en diferentes niveles y con múltiples causas y consecuencias.

Abraam Ansel (1992), menciona en una de sus teorías que la frustración puede ser a causa de la incompatibilidad de objetos positivos, es decir, cuando existen dos objetivos que no concuerdan entre sí. Un ejemplo de esto seria las parejas que buscan lo mismo, pero no logran armonizar entre sí, haciendo que la frustración sea algo consistente en la relación de pareja.

También se conoce a la frustración como sentimiento de tristeza, decepción y desilusión que esta imposibilidad provoca.

Muchas veces este sentimiento se genera a consecuencia de que las personas que decidieron unirse en matrimonio o en pareja, no era lo que esperaban y mucho menos soñaban, desde el momento que termina la etapa de enamoramiento y esto empeora con la llegada de los hijos y uno de los dos no trabaja o no tienen ingresos suficientes para cubrir necesidades básicas de la familia.

En algunos casos desean formarse, estudiar alguna carrera universitaria y en algunos casos desean continuar con la vida de soltero, pero como no pueden hacerlo comienzan a dar maltratos sean psicológicos y en casos más graves físicos a los integrantes de la familia, comenzando por la esposa.

Personalidad agresiva

"Las personas agresivas, estadísticamente, tienden a presentar una serie de rasgos psicológicos vinculados al poco respeto por las normas de convivencia. Esta característica está relacionada con su tendencia a la impulsividad y el desinterés por las metas relacionadas con el bien común" (Hernández, 2018 p.45).

La teoría del procesamiento de la información social de Dodge (Shaffer, 2000), propone un estado mental para la persona que arremete, la cual tiene

influencia de sus experiencias sociales pasadas (sobre todo las que se refieren a hacer daño), sus expectativas y conocimiento de las reglas sociales.

La agresividad de una persona no es un estado que aparece solo en ciertos escenarios, sino que, es algo que se da de manera habitual y tanto como el agresor como a su alrededor tienden a normalizarlo, muchas veces expresando que no es algo grave o relevante en la relación.

Principales características de la personalidad agresiva

- ✓ Impulsividad
- ✓ No son personas amables
- ✓ Son personas controladoras
- √ Rompen reglas
- ✓ Ve ataques donde no las hay

Adición a las bebidas alcohólicas u otras substancias

El consumo de sustancias nocivas hace con que los desacuerdos en una pareja aumenten, haciendo que las peleas sean algo habitual, lo que conlleva a ciclos de violencia en los cuales difícilmente se puede salir.

Margolin y Burman (2016), señalan al consumo de bebidas alcohólicas como un factor de riesgo para las familias, debido a que, según las estimaciones de los mismos, un 40 a 60% de la violencia dentro del hogar desprenden del consumo de sustancias nocivas, principalmente a través del consumo de alcohol.

Señalan también que las parejas que consumen cualquier tipo de sustancia nociva tienen déficits de comunicación muy elevados, nula capacidad para la resolución de conflictos, son pasivos-agresivos y no saben mantener relaciones estables por mucho tiempo.

https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062014000300002#:~:text=Consideran%2C%20por%20tanto%2C%20que%

20el,de%20violencia%20hacia%20la%20pareja. Recuperado en fecha 12 de octubre del 2022

Historial anterior de maltratos

La violencia intrafamiliar tiende a repetirse por generaciones, esto debido a que se suele moldear y repetir los patrones existentes dentro de casa. Los niños que fueron testigos de violencia normalizan el maltrato y lo repiten sin lograr entender que la violencia fue un aspecto negativo en su vida y la de su familia.

Desde una perspectiva clínica, los hombres pueden clasificarse en función a la extensión de su actitud violenta, un 74% de los varones solo son violentos dentro del hogar o del círculo familiar que lo rodea, adoptando así conductas adecuadas en la calle y la sociedad, haciendo que su maltrato y sus actitudes violentas pasen desapercibidos ante quienes no los conocen.

La falta de una figura parental adecuada hace con que las víctimas sean potenciales maltratadores en el futuro ya que la normalización de las conductas agresivas de los padres hace con que los niños no aprendan a regular sus impulsos agresivos desde temprana edad.

https://www.redalyc.org/pdf/801/80112469003.pdf. Recuperado en fecha 10 de setiembre del 2022

Escaso acceso de la mujer a empleo remunerado

Las condiciones de vulnerabilidad a la que se exponen las mujeres víctimas de violencia hacen con que la brecha laboral sea grande, los hombres son más propensos a trabajar por cuenta propia, mientras que las mujeres tienden a ayudar con las tareas del hogar o los negocios familiares.

(González, 2021), señala que los roles aplicados en función del género es uno de los factores más determinantes en cuanto al acceso femenino a empleos formales o bien remunerados, la tendencia de considerar al varón como el soporte de la familia es aún muy latente, el varón tiende a creer que por trabajar fuera del hogar tiene un poder absoluto por la casa, haciendo que

muchas veces las mujeres no salgan a trabajar y solo se queden dentro de sus casas cuidando de los niños y/o del hogar, ejerciendo violencia económica sobre ellas.

La mujer tiende a tener excesiva presencia en los trabajos de bajo presupuesto, informal o mal remunerados debido a diversos factores, siendo la principal de ellas la violencia machista a la que se enfrentan a diario.

https://www.ilo.org/infostories/es-ES/Stories/Employment/barriers-women#bridging-gap. Recuperado en fecha 11 de setiembre del 2022

VIOLENCIA FAMILIAR O DOMÉSTICA EN PARAGUAY.

La violencia familiar es el hecho punible más denunciado a nivel país, se estima que se recibe un promedio de 80 denuncias al día, cifra que varía y va en constante aumento debido a los prominentes hechos de violencia que existen hoy día.

Según Garcete Benítez (2017), la violencia doméstica y familiar es un problema grave arraigado en la sociedad que hasta hace poco pertenecía a la parte judicial de denuncias privadas, hecho que tuvo que ser cambiado ante los incesantes casos de violencia y homicidios dentro del hogar, hoy día ya catalogado como feminicidio.

La inclusión de la violencia de género en la agenda pública en Paraguay es relativamente reciente, y las políticas que existen para combatirla todavía son escasas, pero se ha avanzado en comparación a décadas atrás.

La Constitución de la República del Paraguay de 1992 incluyó un artículo de protección contra la violencia en el ámbito familiar, cuyo texto establece que: "El Estado promoverá políticas que tengan por objeto evitar la violencia en el ámbito familiar y otras causas destructoras de su solidaridad (FERNANDEZ AREVALOS, 2021).

La violencia doméstica e intrafamiliar es una de las principales formas que asume la violencia de género, es aquella que está directamente vinculada a la desigual distribución del poder y las relaciones asimétricas que se establecen entre varones y mujeres en la sociedad, que perpetúan la desvalorización de lo femenino y su subordinación a lo masculino. Lo que diferencia a este tipo de violencia de otras formas de agresión y coerción es que el factor de riesgo o de vulnerabilidad es el solo hecho de ser mujer. (Soto et al 2003, p. 10).

El país cuenta con un Marco Legal específico para estos casos, atiende a las disposiciones de la Constitución Nacional, la Ley N.º 1600 / contra la violencia doméstica, recordando especialmente la plena vigencia de la Ley Nº 6202/2018, que adopta normas para la prevención del abuso sexual y la atención integral a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, que define el abuso sexual en los siguientes términos, y la Ley Nº 5777/2016 De Protección Integral a la Mujer contra toda forma de violencia.

https://www.mspbs.gov.py/portal/20748/violencia-domestica-intrafamiliar-sexual-y-de-genero-en-aumento-durante-cuarentena.html. Recuperado en fecha 28 de setiembre del 2022.

Violencia de genero durante la pandemia COVID-19

Desde que se desató la pandemia del COVID-19 se implementaron varios mecanismos para evitar el contagio masivo, una de ellas fue la del

confinamiento, que consistió en el encierro de la población en sus hogares correspondientes.

Informes nacionales e internacionales demostraron que hubo un incremento de violencia durante este periodo de confinamiento, siendo el principal tipo de violencia la violencia de genero.

La economía y los empleos tanto como de la región y del mundo se han visto muy afectados, y los analistas dicen que las tensiones aumentaron en el periodo de confinamiento, la violencia doméstica fue uno de los principales puntos de estrés durante e encierro.

Según el dato de ONU mujeres, 1 de cada 3 mujeres sufrió algún tipo de violencia por parte de su pareja durante el confinamiento; 7 de cada diez mujeres

Manifestaron que el encierro empeoró sus relaciones de pareja y que aumentaron las agresiones dentro del hogar.

En nuestro país, un claro indicador de ello fue el aumento del número de llamadas entrantes en las líneas activadas para denuncias, esto surgió como un efecto secundario de la pandemia de COVID-19. Las estadísticas lo confirman: en marzo de 2019, el Ministerio de la Mujer reportó 17 llamadas por agresiones al número de emergencia contra la violencia contra la mujer (SOS Mujer, 137); En marzo de 2020, el número de solicitudes de asistencia llegó a 626, en abril de 2020, reportaron 724 casos en total.

http://www.mujer.gov.py/index.php/noticias/paraguay-protege-de-la-violencia-mujeres-ninasninos-y-

adolescentes#:~:text=Los%20datos%20sobre%20denuncias%. Recuperado en fecha 25 de marzo del 2022

Entidades estatales encargadas de asistir a víctimas de violencia doméstica.

Los principales organismos estatales que cuentan con políticas especiales referidas a la violencia de género, doméstica e intrafamiliar son el Ministerio de la Mujer, el Ministerio del Interior, a través de la Policía Nacional, la Corte Suprema de Justicia, a través de su Secretaría de Género, y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Debido al incesante aumento de casos y a la amplia gama de denuncias por violencia intrafamiliar, el estado toma su rol de protección a la ciudadanía creando varios centros de protección disponibles – algunas a nivel país – no solo para realizar denuncias, sino también para buscar abrigo y protección en caso de que exista tal necesidad.

El estado ofrece estás herramientas a través del Ministerio de la Mujer, quienes fueron elevadas de secretaria a Ministerio para priorizar a las mujeres vulneradas en equidad de género, violencia y otros grupos de interés en el que están incluidos contratistas y proveedores/as, gremios económicos y medios de comunicación. A continuación, se cita algunos servicios donde recurrir ante casos de violencia contra la mujer en el país:

- 1. Línea 137 "SOS MUJER": Es un sistema operativo de seguridad especial a nivel nacional para víctimas de violencia intrafamiliar, cualquiera puede realizar la llamada ya que es anónima y confidencial. El servicio está orientado a brindar respuestas claras y eficientes a las mujeres, ante las situaciones de violencia doméstica e intrafamiliar.
- 2. Servicio de Atención a la Mujer (SEDAMUR): Este servicio ofrece guía y asesoramiento para las mujeres víctimas de violencia doméstica, intrafamiliar y de género. el Ministerio de la Mujer, a través de la SEDAMUR, ofrece atención psicológica, orientación legal y social de manera gratuita.

3. Casa para mujeres en situación de violencia "Mercedes Sandoval": esta casa se encuentra ubicada en el departamento Central y cuenta con capacidad para 50 personas, ofrece atención integral de manea particular, es decir, con cada miembro de la casa de forma única y especifica; La dirección de la casa no es de dominio público debido a cuestiones de seguridad y el acceso está restringido a personal autorizado por el Ministerio de la Mujer.

4. Casas para Mujeres en Situación de Violencia y Trata de Mujeres:

Los albergues para mujeres en situación de violencia, que son 2 (dos), están ubicados en el Departamento Central y en el Departamento de Canindeyú. El albergue para víctimas de Trata de Mujeres se encuentra en la ciudad de Asunción. Los servicios que se brindan en las casas son los siguientes: alojamiento temporal, seguridad personal, atención y apoyo psicológico, asesoría y acompañamiento legal, atención y apoyo médico, terapia ocupacional, información y capacitación sobre sus derechos, apoyo a la continuidad de los programas educativos escolares para las/os niños/as ingresadas/os con sus madres.

- 5. Ciudad Mujer ÑandeKerayvoty Renda: es un centro exclusivo para mujeres que ofrece un conjunto de servicios de atención integral, buscando así la autonomía de las mujeres en su totalidad. Cuenta con servicios de salud sexual y reproductiva, apoyo para el empleo, guardería para niños; Su visión es lograr la autonomía real de las mujeres que acudan al Centro Ciudad Mujer, mediante su empoderamiento y desarrollo integral.
- 6. Centros Regionales de las Mujeres (CRM): Ofrece atención especializada a mujeres en situación de violencia de género. La atención especializada consiste en:

- Atención Jurídica
- Atención Psicológica
- Atención Social
- Seguimiento de casos y reinserción social

Cuenta con sedes en Ciudad Del Este, Filadelfia, Curuguaty, pedro juan caballero y Encarnación.

https://www.cepep.org.py/2021/11/sosmujer/ recuperado en fecha 10 de julio del 2022.

El Ministerio de Salud sigue brindando atención integral a las víctimas de violencia en los servicios de salud de los distintos niveles, e insta a la población que, ante un caso de grave de violencia, acuda al servicio de salud. En casos de abuso sexual, además de la atención integral, se proveerá los antirretrovirales y métodos hormonales de emergencia (PAE). Estos insumos están disponibles en los centros asistenciales de salud, como servicios esenciales.

Denuncias por violencia intrafamiliar.

El Ministerio de la Mujer recuerda que los hechos de violencia contra la mujer, pueden y deben denunciarse en: la Comisaría más cercana (Policía Nacional); el Ministerio Público (Fiscalía) y el Poder Judicial (Juzgado de Paz), que forman parte de la ruta crítica, haciendo de enlace, asistiendo y direccionando a las víctimas para que las instituciones involucradas les brinden una atención integral, cada una en su rol.

Los casos por violencia doméstica, intrafamiliar y de género, puede ser denunciadas por toda persona que tenga conocimiento, pero la denuncia es obligatoria para los funcionarios públicos que tenga conocimiento de los hechos esté o no relacionada con la persona afectada, cualquier persona afectada, las funcionarias y funcionarios públicos o privados de las contras asistenciales,

sociales, educativas y de salud que tenga conocimiento del hecho. (Sapena, 2013)

La o el denunciante en el momento de formular la denuncia, debe contar con su cedula de identidad. Además, es importante mencionar, que no es necesario llevar el certificado médico, podrá ser llevado en otro momento, como también el Juzgado de Paz puede solicitar vía Oficio al Centro de Salud donde fue atendida la víctima.

Esto en atención a la ley 1626 específicamente en el artículo 57 en su inciso h "Denunciar con la debida prontitud a la justicia ordinaria o a la autoridad competente los hechos punibles o irregularidades que lleguen a su conocimiento en el ejercicio del cargo" (EL FORO, 2017).

La denuncia puede ser presentada en las siguientes instituciones:

- La Policía Nacional. La Comisaría Jurisdiccional; y/o las Divisiones de Atención al público.
- Víctimas de Violencia contra la Mujer, niñas, niños o adolescentes
- Comisarías especializadas.
- El Ministerio Público. Fiscalía de la Niñez y la Adolescencia;
- Juzgados de la Niñez y la Adolescencia;
- Ministerio de la Defensa Pública:
- Defensoría de la Niñez y la Adolescencia;
- CODENI
- Centros de Salud o;
- Directamente en los Juzgados de Paz (o las Oficinas de Atención Permanente),
- sin necesidad de realizarla en la misma jurisdicción territorial en la que ocurrió
- el hecho de violencia.

Cuando la denuncia se efectúa ante cualquiera de las instituciones receptoras mencionadas, éstas deben remitir la denuncia al Juzgado de Paz de

forma inmediata (24 horas). La denuncia activa automáticamente el protocolo de acción en casos de violencia.

Una de las características de este proceso es que no existen formalidades para presentar la denuncia, porque la victima puede realizarlo en forma escrita como también verbal.

Así también al recibir la denuncia el Juzgado de Paz, otorga como primera de medida de protección de seguridad a las víctimas, como alejamiento del agresor de la víctima: Exclusión del hogar, prohibición de acercarse a la víctima como de cualquier otro lugar donde se encuentre y esto es de inmediato.

Asegurar el acceso a la justicia de las mujeres garantizando, como mínimo, personal especializado para la atención de las víctimas y sus casos en todas las etapas procesales; espacios con privacidad tanto en comisarías, tribunales y servicios de salud; servicios legales gratuitos especializados en violencia contra las mujeres provistos por el Estado a nivel nacional; sistemas de interpretación en lenguas indígenas para las víctimas de dichas etnias que acudan al sistema judicial; y la confidencialidad y protección de los datos tanto de las víctimas como sus familiares y testigos/as.

Estadística de denuncias por violencia familiar

Para el recibimiento y posterior procesamiento de denuncias, el estado creó la Unidad Especializada contra Violencia Intrafamiliar, esta unidad tiene por derecho el investigar los casos de violencia doméstica según lo definido por el Código Penal, que luego fue modificado por la Ley núm. 5777/2016.

En el año 2015, las denuncias por violencia familiar ocuparon el cuarto lugar en la categoría de delitos de violencia doméstica. Una de las actividades delictivas más denunciadas según el informe del ministerio Publico, siendo solamente superado por el hurto agravado.

La policía nacional es quien debe facilitar a las víctimas el cumplimiento de sus derechos, brindando espacios de asesoramiento, contención y

orientación personalizada. Según el informe de la policía nacional, para el año 2021 procesaron 550 intervenciones directas por violencia familiar y 409 casos mediante mecanismos secundarios, siendo solamente 12 los solicitados por los juzgados de niñez adolescencia, con un promedio de intervención de cada 2 horas.

Ya el art. 9 de la ley 1600/00 establece que la responsabilidad recae totalmente en el estado, correspondiendo a la Secretaría de la Mujer realizar el seguimiento y la evaluación de dichos elementos establecidos en la ley para la eficacia de los juicios por violencia familiar.

https://www.policianacional.gov.py/violencia-intrafamiliar/. Recuperado en fecha 18 de julio del 2022

En el año 2022, el Ministerio Publico procesó un total de 5.953 denuncias por Violencia Familiar, un promedio de 70 víctimas por día, siendo este el pico más alto en lo que va de la década.

Conforme a las noticias, a consecuencia de la violencia sufrida por las mujeres, hasta el punto de perder sus vidas, teniendo efectos colaterales, es decir, hijos que quedan huérfanos.

Es importante señalar que en el 2018 quedaron 22 hijos sin madre; en 2019, hubo 55 huérfanos; en 2020, fueron 61; y en el 2021, unos 50.

Es alarmante la situación, porque, en este caso, los niños quedan huérfanos y no existen registros que se haya hecho algún tipo de seguimiento a estos chicos, que han pasado tan traumática situación y esto se vuelve en un círculo vicioso.

https://ministeriopublico.gov.py/. Recuperado en fecha 15 de setiembre del 2022

Igualdad ante la justicia

Cuando hablamos de igualdad, nos referimos al trato idéntico que un organismo, estado, empresa, asociación, grupo o individuo les brinda a las

personas sin ningún tipo de reparo por la raza, sexo, clase social u otra circunstancia hagan diferencia o para hacerlo más práctico, es la ausencia total de cualquier índole de discriminación (LARROUSE, 2018).

La igualdad y la libertad, forman parte de una de las principales reivindicaciones de la Revolución Francesa, que posteriormente conjuntamente con la fraternidad pasó a ser inspiración de la Constitución de dicho país.

El derecho a la igualdad, cuyo concepto tiene su raíz en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU, a pesar de que este documento no es considerado obligatorio o vinculante para los estados partes, señala que deben garantizar el principio de igualdad. Evitando nomas que generen tratos en forma desigual o discriminatorio en su aplicación.

https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_a_la_igualdad#Historia. Recuperado en fecha 24 de julio del 2022

Feminicidio como forma extrema de violencia domestica

Se define al feminicidio como el asesinato hacia mujer por cuestiones de enero, es decir, por su condición de mujer.

Para que el hecho sea catalogado como feminicidio debe perseverar la creencia en la subordinación de las mujeres a la autoridad de los hombres; Es perpetrado por varones y la perpetuación del poder de un género sobre otro es fundamental ya de otra forma no podría ser catalogado como feminicidio. (González 2011, p. 58).

En efecto el feminicidio en sí, es una dimensión invisible de violencia, donde se naturaliza el fenómeno y está relacionado de manera directa con la "tolerancia" a la violencia de pareja, por parte de muchas mujeres.

Díaz Prieto (2018), señala al feminicidio como el escenario máximo de vulnerabilidad de derechos de mujeres y niñas.

Estas se van identificando en situaciones de vulnerabilidad del género femenino como víctimas directas e indirectas en el marco de la violación sistemática de Derechos Humanos expuestas vilmente a la sociedad debido al alto grado de machismo que aún perdura en los días actuales.

Este fenómeno se ha venido presentando a través de la historia y convirtiéndose en una forma de agresión permitida por el Estado y por los legisladores hacia las mujeres; Hasta la presente década se ha logrado que a través de movimientos feministas sea atacada como una problemática social y judicial.

Al hablar de violencia de Género en el contexto nacional, implica hablar de una problemática que encierra escenarios de vulnerabilidad y crisis en la vida de las mujeres, siendo la violencia un determinante en la perdida y deterioro de los proyectos de vida del género femenino a cualquier edad víctimas de ello. (Martínez, 2019).

También se debe hacer referencia a las violaciones de derechos que sufren niñas y mujeres en Paraguay hace ver aquellos flagelos que van de la mano con esta misma; es decir, violaciones masivas a derechos fundaméntelas como: Derecho a la vida, derecho a la libertad, a la educación, al trabajo dignamente remunerado, la salud, la vivienda, entre otros.

En el Paraguay, aunque la legislación penal avanzó hasta ponerse a nivel de los otros países de la región, los jueces en la práctica, todavía consideran que "el hombre debe arreglar los asuntos de su casa para adentro y el Estado solo debe intervenir de la casa para afuera", como si existiera un Estado paralelo que debe abstenerse de intervenir en la intimidad de los individuos. (Derecho a vivir libres de violencia. Situación de las mujeres en Paraguay, 2021)

La ley 5777/16 De la Violencia contra las mujeres, en su artículo 50 establece que, si una mujer es asesinada por su condición de mujer, cualquiera sea las circunstancias podrá ser penado con pena privativa de libertad de diez a treinta años.

El Estado debe tener una amplia visión y debe inmiscuirse también en el ámbito privado cuando debe intervenir como protector de la familia, conforme lo establece la Constitución Nacional, cuando de violencia familiar se trata. Por lo tanto, se hace necesario investigar la muerte de mujeres a mano de los hombres, en especial de sus parejas.

De acuerdo al informe Mundial sobre Violencia es necesario avanzar hacia la prevención primaria, es decir evitar que se dé la violencia; Varios son los factores de riesgos que indican alta probabilidad de que una mujer sea víctima de violencia. El factor de la cuarentena para prevención del contagio del virus SARS2, tuvo incidencia dado que, posterior a la misma, aumentó el número de víctimas de violencia extrema, de 6 (seis) víctimas entre enero hasta el 10 de marzo, pasa a 9 (nueve) a partir del 11 de marzo hasta el 30 de junio del 2020.

Existen departamentos y distritos, en los cuales se observa la ocurrencia de feminicidios entre el 2017 hasta el presente semestre de manera recurrente, lo cual es motivo de mayor análisis y sobre todo seguir con las acciones de prevención en estos departamentos (Central, Alto Paraná, Amambay, Concepción, Caazapá, Caaguazú, Itapúa, Guaira).

Para finalizar el apartado, se puede decir que el feminicidio es un fenómeno social de múltiples causas, se observa que, a pesar de la cuarentena este semestre tuvo 4 víctimas menos que el 2019 (sin pandemia). Las épocas o meses de mayor o menor número de víctimas son dinámicas, es decir, en un mismo periodo de tiempo según año, varían la cantidad de víctimas, de manera a que este factor no podría ayudar a predecir o prevenir su ocurrencia.

¿Cuándo procede la violencia de género?

Es considerado como violencia degenero cuando exista o haya existido relación interpersonal sea ésta presente o pasado, ya se sea de parentesco o de convivencia entre el hombre y la mujer como también en los casos que convivan en una misma comunidad sin que necesariamente exista un vínculo o relación propiamente dicha entre el agresor y la víctima.

https://outlook.live.com/mail/0/. Recuperado en fecha 01 de agosto del 2022

FACTORES SOCIO-ECONÓMICOS DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La economía familiar ayuda a comprender de mejor forma los recursos del interior de un hogar. Esta noción básica de lo que es reconocer el aspecto económico de una familia, ayuda a visibilizar mejor un campo de violencia intrafamiliar.

Farmer y Tiefenthaler (1997), aborda a la familia como una interacción económica no cooperativa, es decir, cada conyugue trata de satisfacer sus propias necesidades y preferencias, induciendo así a comportamientos nocivos que dañan el ambiente familiar.

Se debe enfatizar que la mayoría de las mujeres que sufren de violencia intrafamiliar no son capaces de denunciar, esto debido a que son dependientes económicas de sus parejas, lo que hace que no encuentren una salida viable y entendiendo que la denuncia no sería una solución al problema.

En el Paraguay, la mayor proporción de mujeres que denuncian violencia familiar son de zonas urbanas, en cambio en las zonas rurales suelen pedir ayuda de vecinos, pero evitando a toda costa evitar judicializar la situación.

En las zonas rurales del país, la mayoría de las parejas no están registradas en matrimonio civil, tienden a tener muchos hijos y es más común que el varón se "encargue" de los gastos, aunque las mujeres trabajen en laborales artesanales o de chacras estas no son considerada de ayuda por su compañero. El consumo de bebidas alcohólicas es uno de los principales desencadenantes de violencia por estas zonas, acarreando no solamente problemas para su conyugue sino también para los hijos que son constantemente maltratados por el padre (y muchas veces también la madre).

(Vázquez, 2018), señala que las denuncias por violencia en las zonas urbanas – consideradas clase media/alta – los factores desencadenantes tienden a ser casi iguales que en las zonas rurales, pero con la diferencia de

que en este sector de la sociedad no está tan normalizado a comparación del sector campesino.

Es decir que, aunque el paralelismo de las sociedades nos haga creer que la violencia se presenta de distintas formas, la realidad es otra; existe una aceptación de la violencia y es debido a la cultura machista y patriarcal del país, un 34% de mujeres de entre 14 a 50 años creen que las mujeres deben obedecer a su pareja, lo que hace con que la normalización de la violencia sea latente y las denuncias no siempre sean hechas.

PROCEDIMIENTO ANTE EL JUZGADO DE PAZ

Sustanciación de audiencias

Las violencias deben ser denunciadas por la víctima o cualquier persona que tenga conocimiento del hecho, esto es así por ser considerada de orden público. La legislación Penal establece sanciones a los que están obligados, especialmente los médicos o personal de blanco y la Policía Nacional (López Cabral, 2018).

En el momento de formular la denuncia, se debe contar con su cedula de identidad.

Según el protocolo utilizado por el Poder Judicial, no es necesario llevar el certificado médico, en el momento de la denuncia, pudiendo ser llevado en otro momento, como también el órgano jurisdiccional podrá solicitarlo vía Oficio al Centro de Salud donde fue atendida la víctima.

Con respecto a este punto es importante acotar que la ley 1626 en el artículo 57 en su inciso "h" impone la obligación de "Denunciar con la debida prontitud a la justicia ordinaria o a la autoridad competente los hechos punibles o irregularidades que lleguen a su conocimiento en el ejercicio del cargo, es decir, funcionarios de blanco" (EL FORO, 2017).

Asimismo, el artículo 286 del C.P.P. en el numeral 3 establece que "Tendrán obligación de denunciar los hechos punibles de acción pública: 1) los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones; 2) los médicos, farmacéuticos, enfermeros, y demás personas que ejerzan cualquier rama de las ciencias médicas, siempre que conozcan el hecho en el ejercicio de su profesión u oficio y que éste no le haya sido confiado bajo secreto profesional" (López Cabral, 2018 p 327).

También, el Código Penal, en su Artículo 240, inciso 1°, numeral 1, establece que la "omisión de aviso de un hecho punible contra la vida o de una

lesión grave conforme al artículo 112, podrá o será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa". (Cabral, 2011).

La Ley 1.600/00, art. 1°, tal como ya se había mencionado anteriormente, todas las personas que tengan conocimiento de un hecho punible podrán y deben formular la denuncia.

A modo de conclusión, se constata que el estado como política de protección establece que todos somos responsables de denunciar los casos de violencia intrafamiliar. Esto es así, evidentemente porque muchas veces la víctima no denuncia ya sea por temor o porque su victimario la convence que ella es la culpable o simplemente por los hijos, especialmente cuando son de escasos recursos o la mujer no tiene alguna profesión u oficio o una familia que la apoye.

Consecuencia de la pandemia, la Corte Suprema de Justicia Actualmente recepciona las denuncias por violencia intrafamiliar o contra la mujer en atención permanente de violencia, pero en Ciudad del Este aún no se cuenta con dicha oficina, pero para paliar esta situación, se puede presentar ante cualquier juzgado y a cualquier hora.

La característica de este trámite es la sumariedad conforme a la ley N° 1.600/00, es un acto procesal en el cual:

- Se escucha a las partes
- Se ofrecen las pruebas que hacen a derecho;
- El magistrado dispone el diligenciamiento de aquéllas pruebas que considera conducentes y necesarias para fundar su resolución.

Durante la sustanciación de la audiencia, la denunciante o llámese víctima no está obligada a asistir personalmente, pero esto no impide que sus representantes legales lo hagan, para ejercer la facultad de ejercer las acciones propias de defensa y control técnico en el proceso, que implican el participar de la audiencia, proponer diligencias o intervenir con preguntas a los deponentes, mediante un Poder Especial. Es importante recordar que en los

casos de familia se debe presentar Poder Especial o en su caso Poder General con cláusula especial.

Procedimiento, Características,

Las características de este procedimiento son las siguientes:

 Sumarísimo: De conformidad al artículo 4 y 5 de la ley 1600, las víctimas de violencia intrafamiliar, deben tener una atención de carácter urgente y, especializada.

A ser de orden público, la Policía Nacional debe auxiliar a la víctima que este peligro, aun cuando se encuentre dentro de su domicilio.

Esto es así, para evitar en socorrer a la víctima esperando una orden judicial para ingresar en el recinto.

• **Pro persona**: Significa que, en caso de duda, se le creerá a la víctima en contraposición con el principio de inocencia.

Comparecencia de las partes

Como se había señalado anteriormente, la víctima no es obligada a asistir en la audiencia, no así el denunciado, éste puede ser traído por la fuerza pública, en caso de que no justifique su inasistencia.

Conforme a la normativa, solo se puede justificar con un diagnóstico médico debidamente legalizado o expedido por la autoridad o entidad pública, o por caso de fuerza mayor que también debe ser comprobada.

¿Por qué las víctimas no son obligadas a comparecer en las audiencias?

Con la finalidad de evitar la evitar la revictimización. Las víctimas no son obligadas a comparecer para la sustanciación de la audiencia.

La DDHH, recomienda debido a la necesidad de garantizar a la persona denunciante, un espacio seguro para realizar sus testimonios y ofrecer sus pruebas.

Pero en la práctica es diferente, conforme se pudo observar, generalmente entran todos juntos: Víctima y victimario y las discusiones son largas, cada uno sacándose los trapos sucios. Muchas veces hasta da la impresión que la o el magistrado quiere escuchar la historia de vida de ambos.

La conciliación

Como es sabido la conciliación, es un mecanismo mediante la cual se resuelve en forma pacífica un conflicto (LEGISLACION PARAGUAYA, 2008).

En relación a la violencia intrafamiliar, no se permite la conciliación ni la mediación, en síntesis, ninguna forma de resolución de conflicto.

Los magistrados y funcionarios que intervienen en los casos de violencia o en los sistemas de protección en los que se abordan situaciones de violencia doméstica tiene prohibido sugerir algún arreglo o por lo menos mientas dure las medidas cautelares.

Esto es así, a fin de evitar, que existan posteriormente represalias contra él o la denunciante y no dejar a la víctima amen del victimario, por lo menos un tiempo determinado deben estar separados.

Es por dicha razón que cuando existe denuncia de violencia intrafamiliar, el o la magistrada tiene la obligación de dictar la exclusión del hogar, pero esto no ocurre cuando la víctima es el hombre en total contravención de lo que dicta la norma.

Es el pensamiento arcaico que se mantiene de que solo el hombre puede ser violento. Actualmente esto está causando mucho daño.

¿Dónde se puede realizar la denuncia?

Los órganos receptores de denuncia sobre violencia son las siguientes:

- La Policía Nacional. La Comisaría Jurisdiccional; y/o las Divisiones de Atención a Víctimas de Violencia contra la Mujer, niñas, niños o adolescentes o Comisarías especializadas.
- El Ministerio Público. Fiscalía de la Niñez y la Adolescencia;
- Juzgados de la Niñez y la Adolescencia;
- Ministerio de la Defensa Pública:
- Defensoría de la Niñez y la Adolescencia;
- CODENI:
- Centros de Salud o;
- Directamente en los Juzgados de Paz (o las Oficinas de Atención Permanente), sin necesidad de realizarla en la misma jurisdicción territorial en la que ocurrió el hecho de violencia (Vásquez, 2018 p 21).

Cualquiera de los lugares mencionados precedentemente al recibir la denuncia, tienen 24 horas para comunicar al Juzgado de Paz, que esta de turno.

Medidas cautelares.

(Apleyard, 2003), establece que las medidas cautelares son las restricciones que el juez impone en un litigo o proceso con el propósito de garantizar la consecución del mismo.

Así también Yambay Giret (2017), "Las medidas cautelares son acciones temporales, para conseguir, prevenir, evitar alguna situación de vulnerabilidad" (p 43).

Características de las medidas cautelares:

- **Sumariedad**: Las medidas deben ser idóneas y oportunas en el menor tiempo, debido a la finalidad que tiene.
- **Urgencia**: Se debe evitar obstáculos, mejor hacerlas mal y pronta que bien pero muy tarde.

- **Modificable**: Son modificables en cualquier momento, esto es así, porque pueden desaparecer las circunstancias que las motivó.
- Flexible: Las medidas cautelares se ajustan a las necesidades en todo el tiempo de su duración.
- Inaudita parte: No se requiere de la participación de la parte contra quien se dicta.
- **Temporal**: La jueza o el juez que dicta la resolución debe dictar el plazo de la vigencia de la medida.
- Debe ser fundado: El o la magistrada que dicta una medida cautelar debe fundamentar su decisión,

En lo que concierne a medidas cautelares emanadas del Juzgado de Paz en relación a las medidas cautelares, se dictan mediante un auto Interlocutorio, debidamente fundado.

ASPECTOS LEGALES

Constitución Nacional

Artículo 4. Derecho a la vida.

Es el primer derecho fundamental sin el cual ningún otro derecho puede subsistir. Mediante este artículo el Estado protege a las personas en su integridad física y psíquica. Este derecho es inherente a la persona humana.

Vivir es uno de los primeros derechos humanos, podemos decir con propiedad que la vida es de cada uno y nadie absolutamente nadie puede interrumpirla. Como es sabido el derecho a la vida se extiende a los otros derechos fundamendamentales como: Derecho a vivir en un ambiente saludable, derecho a la alimentación, a la salud, entre otros.

Artículo 46 De la igualdad de las personas.

Todos los habitantes de la República son iguales ante la ley. Este artículo pregona la igualdad tanto en dignidad y en derechos y de ninguna manera admite discriminación. La regla es, entendemos nosotros que no se vulneren los derechos independientemente del sexo, raza, color, etnia, etc.

Artículo 47. De las garantías de la igualdad

El hombre y la mujer tienen iguales derechos, es decir, deben tener acceso a la justicia sin dilaciones innecesarias. Además, se entiende que de

ninguna manera se debe favorecer a uno e ignorar al otro solo en razón del sexo.

Somos iguales, es decir, la justicia debe velar por la protección de la persona, independientemente sean varón o mujer, pero es importante tener en cuenta que las mujeres pertenecen al grupo más vulnerable por lo que el Estado debe redoblar su protección.

En este caso específico de la violencia, el estado no debe limitarse solo a las medidas cautelares sino buscar apoyo a las familias, para que puedan alinearse a las reglas de conductas de la sociedad y que se restablezca la familia.

Artículo 49. Derechos de la familia

La familia es el fundamento de la sociedad, es por ello que el Estado tiene la obligación de garantizar a sus habitantes su protección integral, esto incluye tanto a las parejas estables conformadas por hombres y mujeres, tanto a sus hijos, etc.

Como bien se mencionó anteriormente, el estado debe aplicar estrategias de restablecimiento de las familias a través de los diferentes organismos: Apoyo psicológico, terapia familiar. Aquí no solo la persona violentada sino también el agresor y los hijos deben asistir a terapias.

Actualmente las denunciantes son entrevistadas por las psicólogas del Poder Judicial en el plazo de dos meses y muchos casos cinco seis meses y esto es así porque el Poder Judicial de Ciudad del Este solo cuenta con dos psicólogas para el Departamento del Alto Paraná.

Ramírez Candia, (2003).

Artículo 60. De la protección contra la violencia

En este articulo se menciona que el estado deberá promover políticas preventivas contra la violencia en el ámbito familiar u otros que arriesguen la paz y armonía social.

Ley 1600/00 Violencia intrafamiliar

Artículo 1°. Alcance y bienes protegidos.

Esta ley protege a los miembros de una familia de la violencia física o psíquica. Esta normativa incluye también a los parientes no convivientes. Establece las formas de presentar la denuncia y se puede evidenciar que no establece una manera única de presentarla, es decir, se puede promover en forma oral o escrita con la finalidad de facilitar a las víctimas de violencia dicho trámite.

Así también otorga medidas de protección de forma inmediata y es carácter gratuito.

Como se puede observar la normativa protege a la familia y a sus miembros, por ser considerado base fundamental de la sociedad, tal como lo pregona la Constitución Nacional.

Artículo 2. Medidas de Protección

Esta Ley fue modificada por la Ley 6568, en la cual dispone sobre las medidas cautelares de protección a las víctimas de violencia como la exclusión del hogar del victimario, prohibición del acceso del denunciado a la vivienda o cualquier otro lugar que signifique peligro a la víctima, entre otros.

Es importante mencionar que existe una modificación en esta ley y dice que el juez debe imponer del uso de un Sistema de Monitoreo por Dispositivos Electrónicos de Control, con la finalidad poder ubicar de forma exacta al y de esa forma realizar los monitoreo pertinentes. En la práctica es una utopía, porque el Estado no provee los recursos económicos para la obtención de dichos aparatos.

Incluso se había aprobado la Ley 5863 mediante la cual se estableció la implementación de los dispositivos electrónicos de control tanto en casos penales y lo concerniente a protección de víctimas de violencia. El Monitoreo de presencia, consiste en la supervisión remota dentro del domicilio o localidad del individuo.

LEY 5777/16, DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES, CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA.

Es una ley que fue creada exclusivamente para proteger a las mujeres por los diferentes tipos de violencia que se dan en nuestro país a causa de las asimetrías de género, establece los tipos de violencia existentes y sus diferentes sanciones; todo con el fin de velar por el bienestar de mujeres y niñas en situación de vulnerabilidad.

Esta ley protege a la mujer de forma más integral, es decir, en todos los aspectos que de cierta forma quedaron vacías con la ley 1600/00

Artículo 50. Feminicidio.

Es la tipificación del feminicidio como crimen. Establece sus penas, los agravantes y las disposiciones de la misma, es decir, este artículo es bastante completa, con la finalidad de dar justamente una protección más integral a la mujer. La expectativa de pena varía de 10 a30 años de pena privativa de libertad.

Como se puede observar, la pena es bastante alta, con la finalidad de desalentar los crímenes contra las mujeres, pero a pesar de ello, el crimen contra las mujeres a aumentado considerablemente.

Código Penal

Artículo 229. Violencia Familiar

Este articulo castiga con pena privativa de libertad a las personas que ejercen violencia familiar sobre los integrantes de la familia, la pena varia de 6 meses a seis años, es decir, la pena privativa de libertad esperada es de seis años.

Código Procesal Penal

Artículo 286. Obligación de denunciar.

Este artículo señala que es de carácter obligatorio para funcionarios y empleados públicos, médicos y otros que conozcan la existencia de un hecho

punible en el ejercicio de sus funciones informar inmediatamente al Ministerio Público. En síntesis, es obligatoria para determinadas personas, como quienes ya habíamos citado precedentemente (Ocampos, 2017).

LAS 100 REGLAS DE BRASILIA

Las presentes Reglas tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas en igualdad de condición.

La Ley 5777/16 y su Decreto Reglamentario Nº 6973/17, que entró en vigencia en diciembre del 2017, tiene como finalidad promover y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

https://www.paraguayincluye.org/wp-content/uploads/2019/08/ley5777-web.pdf. Recuperado en fecha 17 de setiembre del 2022

Objetivo	Concepto variable	Dimension	Indicadores	Técnica
Violencia intrafamiliar denunciadas con más frecuencia.	Son aquellos elementos, circunstancias o la influencia que contribuye a producir un resultado.	Factores que influyen en la violencia intrafamiliar.	Historial anterior de maltratos Adicción a bebidas alcohólicas u otras sustancias. Personalidad agresiva Escaso acceso de mujeres a empleos remunerados	Análisis documental
	Es la clasificación de la sociedad según sus condiciones económicas.	Nivel económico de familias que sufren de violencia	Baja Media Alta	Análisis documental
	Se habla de común cuando un tipo de violencia es realizada por varios individuos en una sociedad	Violencia más comunes sufridas por las mujeres en el hogar	Violencia física Violencia psíquica Violencia económica Violencia sexual Violencia verbal	Análisis documental

MARCO METODOLOGICO

Enfoque de Investigación

Este estudio se inicia con la problemática detectada por los investigadores en el entorno judicial en lo relacionado a la violencia intrafamiliar o doméstica, la cual dio origen a los objetivos de la investigación y las correspondientes dimensiones e indicadores de estudio. En la intención de responder a estos orientadores de investigación (problemas y objetivos) se redactó el sustento teórico como para la contrastación con la realidad que rodea al fenómeno estudiado, por todo esto, la investigación se realizará de manera deductiva y tendrá un enfoque cuali-cuantitativo.

En relación al mencionado enfoque adoptado por esta investigación, Hernández Sampieri, Fernández & Baptista (2010), mencionan que, "El enfoque cuali cuantitativo o mixto, es una visión emergente para la construcción de conocimiento científico que considera los constructos significantes característicos del enfoque cualitativo empero también utiliza el rigor lógico matemático de las técnicas estadísticos para la construcción de modelos que faciliten la toma de decisiones que inviten a transformar la realidad.

Aquí se señala tipos de violencia intrafamiliar denunciadas con más frecuencia en el Juzgado de Paz del Primer Turno de Ciudad del Este durante el periodo de junio al mes de octubre del 2022

Diseño de Investigación

El diseño al que respondió la investigación es el no experimental, en vista que se estudió el fenómeno que es "Tipos de violencia intrafamiliar más denunciadas en Ciudad Del Este", en el Juzgados de Paz dentro del contexto

social tal como se encontró en el entorno delimitado para el estudio de acuerdo a su categoría y dimensiones de estudio.

De acuerdo a lo que mencionan Hernández S. y otros (2010), "la investigación no experimental son estudios que se realizan sin la manipulación de las variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos" (p. 205).

Nivel de Investigación

En la investigación se señaló el resultado referido a "identificar cuáles son las denuncias realizadas con más frecuencia por las víctimas de violencia intrafamiliar", en el Juzgado de Paz de Ciudad del Este, recurriendo a la estadística descriptiva para demostrar cualitativamente las dimensiones e indicadores estudiados. Por esto, la investigación se realizó dentro de un nivel descriptivo.

El propósito del investigador fue describir situaciones y eventos. Esto es, decir, cómo es y cómo se manifestó determinado fenómeno. Por lo tanto, tuvo un nivel de estudio descriptivo, buscando especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis (Hernández Sampieri y otros, 2006).

El trabajo fue del tipo transversal ya que los datos fueron recolectados en un periodo de tiempo, es decir, en el mes desde mayo del 2022. Además, teniendo en cuenta la evolución del fenómeno, la investigación fue prospectiva.

Área de estudio

Las investigaciones deben responder a áreas específicas disciplinarias y según el objeto de la investigación, por lo que este estudio correspondió al área de las Ciencias Sociales, específicamente en el de las Ciencias Jurídicas y dentro del contexto académico de la investigadora.

DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Delimitación geográfica

El estudio se realizó en Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná de la República del Paraguay.

Delimitación espacial

Se circunscribió el estudio en el En el Juzgado de Paz de Ciudad del Este , en el Primer Turno, sitio donde se ubicó el fenómeno problemático.

Delimitación temporal

La investigación se realizó durante el meses de junio a octubre del año 2022, y la recolección de datos del trabajo de campo desde el mes de setiembre del año 2022. Fue del tipo transversal.

Población

Al momento de la identificación de la población de análisis que conformó esta investigación se tuvo en cuenta lo que mencionan Hernández S. y otros (2010, p. 174), "población o universo es el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones".

En la investigación se tuvo población 210 expedientes sobre denuncia de violencia intrafamiliar formulada por mujeres.

Muestra

Se realizó un "muestreo estructural", que comprende a una parte del universo. Una porción de él, construido a través de un procedimiento específico, que determinará su rigor. El principio de elección de los informantes

claves, determinada por su representación socio-estructura, en este caso: expedientes de violencia intrafamiliar en Ciudad del Este, Alto Paraná.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica que se utilizó fue la de análisis documental y como técnica la guía de análisis.

El análisis documental es una técnica de recogida de información que consiste en una operación intelectual que da lugar a un subproducto o documento secundario que actúa como instrumento de búsqueda obligado entre el documento original y el usuario que solicita la información. (Hernández S. et al, 2010).

Procedimiento de recolección de datos

En el trabajo investigativo se procedió a identificar la población y una vez determinado el tamaño de la muestra se elaboró el instrumento correspondiente.

En el proceso de elaboración del instrumento se tuvo en cuenta los objetivos de la investigación a fin de responder cabalmente a dichos componentes.

La recogida de datos se realizó una vez que se obtuvieron los permisos de las personas encargadas de darlo en el Poder Judicial.

Una vez obtenidos las copias de los expedientes se procedió a la recogida de datos conforme a los objetivos trazados.

Tratamiento de los datos

En el procesamiento de los datos se recurrió a la estadística descriptiva. Los datos recolectados de los diferentes instrumentos fueron tabulados, procesados y analizados. Los resultados numéricos, se presentan en tablas de

frecuencias y gráficos estadísticos (gráficos de barras). En cada caso se utilizado el programa Microsoft Excel y Word 2010.

Aspectos éticos

La responsable de este trabajo se reservó el manejo de la información con reglas explícitas de confidencialidad, por lo que no se proporcionó la identidad de las personas que forman parte de la denuncia, es decir, caratula del expediente, nombre de denunciantes ni denunciados.

La tesis está sujeta a lo establecido en el Reglamento de Tesis de Grado vigente y la Guía para elaboración de Tesis de la Institución.

MARCO ANÁLITICO

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en el procesamiento de los datos de fuentes primarias.

Los datos son de tipo cualitativos, que demuestran niveles de opinión dentro de una escala de valoración. Los resultados se Cuantificaron mediante frecuencias absolutas y las frecuencias acumuladas, con los respectivos porcentajes de las absolutas y se presentan en gráficos estadísticos de barras. Los gráficos demuestran los porcentajes obtenidos de la frecuencia absoluta, además, para una mejor interpretación, muestra la tendencia o acumulación de resultados.

Los gráficos son acompañados de una interpretación textual basada en la estadística descriptiva y en contraste con la teoría que fundamentó la investigación. Los resultados fueron organizados según las dimensiones estudiadas de las variables y culminando en una conclusión final de la investigación. Asimismo, la conclusión final se realizó basada en los hallazgos más relevantes y en función a los objetivos de investigación.

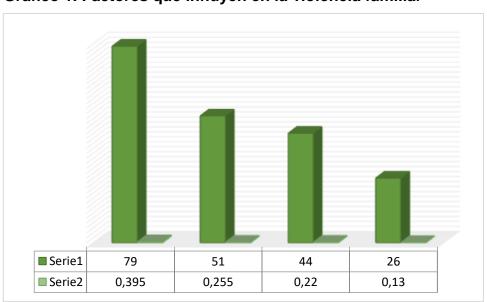
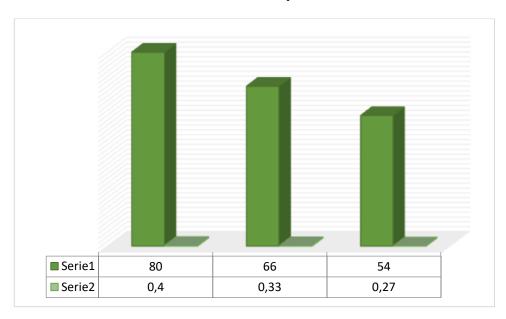


Gráfico 1. Factores que influyen en la violencia familiar

En este gráfico se puede evidenciar que los factores que influyen en la violencia familiar son: En un 40% la adicción a bebidas alcohólicas u otras substancias, seguido de 26% historial anterior de maltratos, en 22% los victimarios tienen personalidad agresiva y en 12% el escaso acceso de mujeres a empleos remunerados.

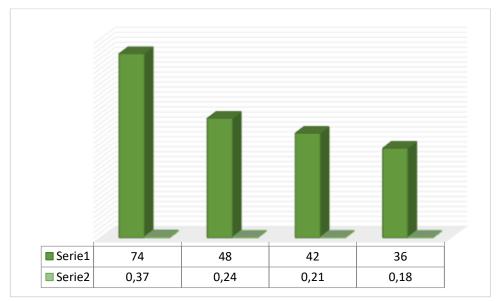
Gráfico 2

Nivel socio-económico de familias que sufren violencia



Mediante este grafico se constata que en el nivel socio económico de las familias que más sufren de violencia son: en un 40% clase baja, seguido de un 33% clase media y por último la clase alta 27%.

Gráfico 3. Violencias más comunes sufridas por las mujeres dentro del hogar



En este grafico se evidencia que la violencia física es el mayor acto de violencia entre las denunciantes constituyendo un 37%, siendo el determinante principal para las denuncias; seguida de la violencia verbal o psíquica en un 24%, seguido de la violencia económica con un 21%, por último, se encuentra la violencia sexual con un 18%.

CONCLUSIÓN

En la conclusión se presentan los principales hallazgos obtenidos en el proceso investigativo. Los resultados de datos primarios permitieron responder a los objetivos de investigación según la problemática planteada en la realidad social referida a los tipos de violencia intrafamiliar denunciadas con más frecuencia durante el periodo del 2022. Los resultados se organizan en función a cada objetivo y los resultados más relevantes a continuación se presentan y son los siguientes:

En relación al objetivo número 1 "Identificar los factores que influyen en la violencia contra las mujeres", se pudo evidenciar que los factores que influyen en la violencia intrafamiliar son: En un 40% es la adicción a bebidas alcohólicas u otras substancias, tal como lo mencionaba Margolin y Burman (2016), las bebidas alcohólicas u otras adicciones constituyen un factor de riesgo para las familias, seguido de 26% historial anterior de maltratos, tal como lo refería el psicólogo Candia, 2018: La violencia intrafamiliar tiende a repetirse por generaciones, esto debido a que se suele moldear y repetir los patrones existentes dentro de casa. En un 22% los victimarios tienen personalidad agresiva y tal como lo señalaba Hernández, 2018: La persona que es agresiva lo es en todo momento, es decir, de manera habitual y en 12% el escaso acceso de mujeres a empleos remunerados, al respecto mencionaba González, 2021 que la tendencia de considerar al varón como el soporte de la familia es aún muy latente, el varón tiende a creer que por trabajar fuera del hogar tiene un poder absoluto por la casa.

En relación al objetivo número 2" Indagar sobre el nivel socioeconómico de las familias que sufren violencia intrafamiliar"; se pudo evidenciar que el nivel socio económico de las familias que más sufren de violencia son: en un 40% clase baja, seguido de un 33% clase media y por último la clase alta 27%; al contrastar con lo que sostiene Farmer y Tiefenthaler (1997), se deduce que el factor socio económico influye ponderablemente en cuanto a violencia se refiere.

En cuanto al objetivo número 3 "Conocer cuáles son las violencias más comunes sufridas por las mujeres en el hogar" se pudo constatar que la violencia física es el mayor acto de violencia entre las denunciantes constituyendo un 37%, siendo el detonante para las denuncias; seguida de la violencia verbal o psíquica en un 24%, seguido de la violencia económica con un 21%, por último, se encuentra la violencia sexual con un 18%.

Se concluye que las víctimas de violencia principalmente denuncian en caso de violencia física, porque se consideran que es lo único que las autoridades toman en serio y actúan inmediatamente.

Sugerencias: El estado debe promover campañas que concienticen a las mujeres a no tolerar ningún tipo de violencia y que los casos denunciados sean inmediatamente atendidos por los psicólogos del Poder Judicial y para ello es necesario más profesionales en el área psicológica y no como actualmente se cuenta en Alto Paraná con dos psicólogas, quienes deben hacer malabarismo para poder atender en forma precaria a las víctimas. La atención debe ser inmediata y además debe haber un seguimiento. Es necesario que se tenga en cuenta que la familia es la base fundamental de la sociedad y que se debe velar por su unión y perfecta armonía, porque no se soluciona con simples exclusiones del hogar que tampoco son cumplidas a cabalidad por los victimarios.